

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 14 de febrero de 2022

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Aviso/2022 (GOC-2022-152-EX15)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 15

Página 731

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2022-152-EX15

YUNESY RODRÍGUEZ MASSOLA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE LA HABANA.

CERTIFICO: Que la Sala de lo Mercantil del Tribunal Provincial Popular de La Habana, ha dispuesto que se publique en la Gaceta Oficial de la República el siguiente:

AVISO

La Sala de lo Mercantil del Tribunal Provincial Popular de La Habana, en la que se tramitó el expediente número 804 de 2018, proceso ordinario sobre Disolución y Liquidación de la Empresa Mixta Cayo Coco Cien Amigos S.A., ha dispuesto:

Notificar la sentencia número 10, a la demandada sociedad mercantil española MACROMAX HOLDING A.V.V, que fue dictada el 10 de febrero de 2022, por la que acordó: Declarar con lugar la demanda establecida por la sociedad mercantil GRUPO HOTELERO GRAN CARIBE S.A. y la COMPAÑÍA DE INVERSIONES CIEN AMIGOS S.A., contra la sociedad mercantil española MACROMAX HOLDING A.V.V. y la EMPRESA MIXTA CAYO COCO CIEN AMIGOS S.A., y en consecuencia se dispone la disolución de la Empresa Mixta Cayo Coco Cien Amigos S.A., el inicio del proceso de liquidación y se ratifica la medida cautelar dispuesta. Sin imposición de costas procesales. De conformidad con lo regulado en el Artículo 169 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico.

Asimismo, se le comunica que, de encontrarse inconforme con lo dispuesto en la sentencia, podrá interponer recurso de casación ante la Sala de lo Mercantil del Tribunal Provincial Popular de La Habana, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presente publicación; se le apercibe de que, transcurrido el plazo sin impugnarla, se declarará la firmeza de la sentencia y se librárá comunicación al Registro Mercantil para que sea anotado lo resuelto, momento a partir del cual se considerará extinguida la referida empresa mixta.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la República expido la presente en La Habana, a 11 de febrero de 2022.